

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- C. PEDRO ALEJO RODRIGUEZ MARTINEZ Y DIVERSOS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A TRAVES DE UNA INICIATIVA DE REFORMA CIUDADANA EN LO CONDUCENTE A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y EN LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA, LA INICIATIVA POPULAR, LA AUDIENCIA PUBLICA CON FINES DE ACUERDO O DECISION Y LA REVOCACION DE MANDATO.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

Presidente del Congreso del Estado de NL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

Presidente de la Comisión de Legislación

DIP. HÉCTOR GUTIÉRREZ.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.

Coordinadores de las diferentes Fracciones Parlamentarias de la

LXXIV Legislatura

Los ciudadanos de Nuevo León, tras lo acontecido en materia de gobernabilidad y desarrollo social, en meses recientes en nuestra entidad, hacemos ~~CONGRESO DEL ESTADO~~ ~~OFICIALIA MAYOR~~ ~~MONTERREY, N.L.~~ **REQUERIDO** ~~21 FEB 2017~~ manifestia en una:

INICIATIVA CIUDADANA PETITORIA SIMPLE

REQUERIDO
21 FEB 2017
OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO
MONTERREY, N.L.

En la cual solicitamos a ustedes la armonización, adecuación, reforma y respaldo en financiación requerido para que en el estado de Nuevo León pueda ser Litis operante, y no simple letra muerta, la **Ley de Participación Ciudadana**, sobre todo en lo referente a las figuras de los mecanismos de consulta ciudadana como lo son la Consulta popular, la Consulta ciudadana, la iniciativa popular, la Audiencia Pública (con fines de acuerdo o decisión) y la Revocación de Mandato.

Es así que SOLICITAMOS a la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de esta iniciativa ciudadana, como un mecanismo de DEMOCRACIA DIRECTA que conmina al ejecutivo a enmendar a la brevedad lo conducente tanto en la **Constitución Política del Estado de Nuevo León**, como en la **Ley Electoral del Estado de Nuevo León**, con el objetivo de reformar, adicionar y/o formular el texto necesario, para que pueda ahora sí, aplicarse los principios que surgen de la recién promulgada **Ley de Participación Ciudadana**, a fin de que sea viable y aplicable lo expuesto en su libro tercero, capítulo sexto, enunciado en sus artículos 59° al 76° prevé la figura de la **Consulta Pública para la Revocación de Mandato**, pues al momento ha faltado "armonizar" dichas cuestiones legislativas de modo tal que se contraponen, o bloquean dichos derechos ciudadanos, al tiempo que solicitamos también tanto al legislativo como al ejecutivo, la revisión de los términos, porcentajes y tiempos para siquiera iniciar la jornada de consulta ciudadana, pues nos parece que excede incluso equitativa, proporcional y comparativamente los requerimientos y facilidades que en su momento tuvieron los ciudadanos para acceder a ocupar los puestos de representación proporcional por la vía de la postulación de los partidos incluso por la vía candidatura independiente.

Pensamos que se debe modificar el texto de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su versión actualizada y vigente, en su Sección 2, FACULTADES

espacios de participación que garanticen voz y voto a los ciudadanos y la sociedad civil organizada, también deberá ser actualizado o armonizado para tal efecto, los artículos 103° al 107° de la misma Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, a fin de delimitar las facultades y obligaciones de la CEE en este sentido y así como incluir la figura del ciudadano como integrante de las etapas de decisión y organización de dichos procesos.

En las pasadas elecciones para gobernador del estado de Nuevo León se escuchó el slogan "La Raza paga, la raza manda", hoy a un año y pocos meses de la elección, la ciudadanía manifiesta un marcado hartazgo y sentimiento de frustración y defraudación por un gobierno que ha quedado a deber mucho a la sociedad, una gobernación que no ha atinado ni en tiempo, ni en forma a dar cabal cumplimiento a la alta expectativa que generó en la sociedad, que esperaba realmente justicia ante los abusos e impunidad de funcionarios corruptos, que esperaba seguridad social, que esperaba un ambiente propicio para la convivencia social, cuando hemos visto y percibido día a día que la raza sólo ha pagado, pero vivimos ahora bajo una administración que en los hechos ha demostrado un total entreguismo a intereses empresariales, políticos y económicos que no le ha permitido dar cumplimiento a lo prometido en campaña, hoy la sociedad, los ciudadanos conocemos infinidad de situaciones que nos confirman que esta gestión gubernamental ha perpetrado, incluso incrementado los niveles de corrupción e impunidad, muy en contra de su compromiso de atacar y erradicar a la corrupción, hoy la sociedad y los ciudadanos decimos no estar dispuestos a soportar seis años de engaño y corrupción, por lo cual la solución civilizada y democrática parece ser según los cánones legales las consultas ciudadanas que van de la asamblea ciudadana, el plebiscito, el referéndum hasta llegar a una jornada ciudadana de consulta por Revocación de Mandato del Ejecutivo en las instancias estatales y municipales, así como del legislativo; esto por considerar que no ha sido eficiente en el desempeño de su mandato, pero no es tan sencillo, nosotros en el Colectivo Ciudadano Empoderado, estamos por prácticas de empoderamiento social, no por meras simulaciones mediáticas de impacto noticioso.

Creemos y estamos convencidos que es apegado estrictamente a derecho como debemos hacer las cosas, es ajustándonos o solicitando la modificación o reforma en su caso la normatividad vigente en la legislación al respecto, por lo cual, si bien los días 20 de diciembre y 5 de enero han sido por demás evidentes las muestras de desaprobación hacia el Ejecutivo del Estado de Nuevo León tendientes a expresar y dejar de manifiesto la voluntad ciudadana de "cesar la relación" con el actual gobernador, estamos convencidos de que no basta con una acto público mediático, con un pronunciamiento multitudinario al que se pretende denominar "Juicio Ciudadano", si bien dicho acto es un "termómetro social", tal vez un referente del que tanto o cuanto impera una percepción o demanda social, no es del todo válida legalmente, razón por lo cual nosotros en el Colectivo Ciudadano Empoderado vamos sí, por el derecho a la libre expresión, si por el derecho a la libre manifestación de las ideas pero también vamos por hacer las cosas dentro del marco legal.

Nosotros en Ciudadano Empoderado vamos en serio contra un gobierno corrupto, alejado de las demandas ciudadanas. Nosotros en Ciudadano Empoderado buscamos hacer en todo momento lo que sea "legal y jurídicamente suficiente" para dar seriedad a la exigencia ciudadana, de vigilar, fiscalizar y en su momento validar o reprobar la función de los gobernantes, como en este caso el repudio y

Comisión Estatal Electoral y con la ciudadanía que ya estamos hartos de tanta impunidad, nepotismo y corrupción para llegar finalmente a la Revocación de Mandato del Ejecutivo Estatal.

Ya que la Ley de Participación Ciudadana del estado de Nuevo León, prevé los instrumentos jurídicos de toma de decisiones como lo son:

Los consejos consultivos ciudadanos, son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal y municipal.

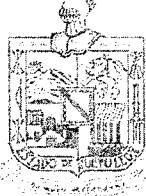
Consideramos que dichos espacios no han sido pertinente ni eficientemente utilizados, pues se ha manejado de manera por demás discrecional y selectiva, por parte del ejecutivo estatal, cuanta convocatoria de este tipo se hace necesaria, privando con ello el acceso a organismos y colectivos activistas ciudadanos críticos y constructivos.

Establece y manda que para cada una de las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, que no cuenten con otro organismo colegiado de participación ciudadana con fines similares, se constituirá un consejo consultivo ciudadano que funcionará colegiadamente y cuyo seguimiento y vigilancia estará a cargo de la dependencia, organismos o entidad correspondiente. Consideramos que falta una campaña intensiva de difusión acerca de los organismos ciudadanos, su ámbito de influencia, su naturaleza y conformación, como herramienta legal de un verdadero empoderamiento ciudadano, para no quedar solo en el discurso.

LOS CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO SE DESEMPEÑARÁN DE MANERA HONORIFICA.

Es también imperativo, armonizar la legislación para una total operatividad y funcionalidad de los Consejos Consultivos Ciudadanos, para que sea una realidad lo que a la letra la ley dicta, en el que el ámbito de sus facultades, los consejos consultivos ciudadanos desarrollos sus atribuciones como órgano de consulta, opinión y propuestas de medidas para el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos; de las Secretarías de la administración pública estatal y municipal centralizada; y sobre los proyectos de reglamentos, planes, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que sean sometidos a su consideración.... De relevancia es la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su lugar de residencia.

Al ser su naturaleza y conformación eminentemente vecinal, municipal y estatal, y dado que para efectos de votación solo tendrán derecho a ella las y los ciudadanos que sean vecinos o propietarios de bienes inmuebles en la sección o fraccionamiento que corresponda, es por eso que insistimos falta una intensiva difusión de los alcances de tal participación como escaños de empoderamiento ciudadano y dado que se expresa que las resoluciones de la asamblea ciudadana serán de carácter obligatorio para el comité ciudadano, y para los vecinos del lugar, así como que la conformación de los comités ciudadanos el comité ciudadano se conformará de entre cinco a nueve integrantes electos, respetando el principio de la paridad de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1371/2017
Expediente Núm. 10725/LXXIV

C. Pedro Alejo Rodríguez Martínez
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual solicita, a través de una iniciativa de reforma Ciudadana, en lo conducente a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley de Participación Ciudadana, a fin que se apliquen los mecanismos de consulta ciudadana, la iniciativa popular, la audiencia pública, con fines de acuerdo o decisión, y la revocación de mandato, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2017


MARIO REVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1371/2017
Expediente Núm. 10725/LXXIV

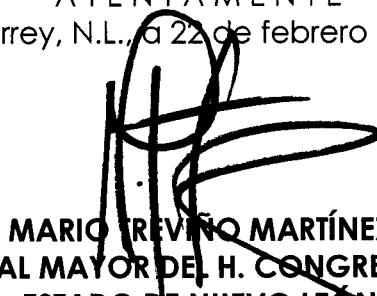
C. Pedro Alejo Rodríguez Martínez
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual solicita, a través de una iniciativa de reforma Ciudadana, en lo conducente a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley de Participación Ciudadana, a fin que se apliquen los mecanismos de consulta ciudadana, la iniciativa popular, la audiencia pública, con fines de acuerdo o decisión, y la revocación de mandato, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2017


MARIO TREVÍNO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN